

y cinco con la consistencia de dos mil quinientos y
sesenta y cinco r. ochos m. — y por devito
del mismo año, doce r. — diez y seis m.
y antiguos cinco mil novecientos cuarenta y dos
r. veinte y cuatro m. Se encuentra en esta cuenta
ta el defecto de estar extendida en papel de
oficio en lugar del sello cuarto: se acordó el
abono del superavi del papel — Higuera de
Calatraba, las cuentas de mil ochoc. treinta
y seis hasta mil ochoc. cuarenta y cinco inclusive
resultando iguales la data con el campo y sui devito
ningunos en favor ni en contra —

El Sr. Presidente levanto la sesion que firmara con
los devitos Pres. que asistieron a ella y yo el
oficial primero del Consejo habilitado como Pres.
que Certifico —

El Sr. Presidente
García

Villor Candalaria

Robles

José M. Candalaria
socio int.

En la Ciudad de Jerez a 8 de Agosto de 1846, se



Procs
Pobles = Vice presid^{te}
Consejeros
Pandalija.
Padillos.

reunió el Consejo provincial en el lugar de costumbre, bajo la Presidencia del Sr. Vice, Compuesto de los Aes que al margen se expresan, y leída y aprobada que fué el acta anterior, se vieron, discutieron e informaron los asuntos siguientes—

Sobre destitucion
del Alcalde pedaneo
de Poyo-molinos de
la de Hingjares.

Se dió cuenta del expediente instruido á instancia de los moradores de la Aldea de Poyo-molinos jurisdiccion de Hingjares sobre destitucion del Alcalde pedaneo D. Juan Martinez de Aguilas á causa de que este ni sabe leer ni escribir, y se dedica á la venta al por menor de vino, agua dulce y aceite. El Consejo de conformidad con el dictamen que por escrito emitió el Sr. Vice presidente Pobles, acordó informar al Sr. Jefe político, via conveniente la destitucion del expresado Alcalde pedaneo como una medida económica y de grande interes á aquel vecindario.

Montizon³. Sobre
deslinde de terrenos con
Castellar.

Se vió otro expediente en que el Ayuntamiento de Montizon interesa el deslinde de su termino en los confines con el de la Villa del Castellar. El Consejo de conformidad con el dictamen que por escrito emitió el Sr. Consejero Padillos, acordó informar ser de necesidad que por el Sr. Jefe político se hagan las presentaciones oportunas al Ayuntamiento de Castellar para que concuerda con el de Montizon á la diligencia de deslinde que este propone; ó bien que amigablemente con presencia de sus respectivos títulos rectifiquen la mojenera y division de sus terminos para evitar toda cuestion en lo sucesivo; y que si no se aquiescieren uno y otro Ayuntamiento con la providencia que dictare el Sr. Jefe político, podria ser este asunto, por via Audiencia de la Diputacion provincial, objeto

de las atribuciones del Consejo como tribunal
ministrativo.

4
Vilches. Dada cuenta del expediente formado a consecuencia de la liquidación del veinte por ciento de Propios. de el verdadero descubierto por el veinte por ciento de Propios que supone excesivo, pidiendo a la vez que le sea aplicada en pago de sus atrasos por ese concepto y en la parte que ya lugar, la suma de cuarenta mil y mas reales que haber gastado en la extinción de langosta desde mil ochocientos treinta y cuatro al cuarenta y dos. El Consejo de conformidad con el dictamen que por escrito emitió el Excmo. Sr. D. D. de los Rios, acordó informar no procede la compensación que el Alcalde interesa, por tratarse de impuestos de distinta naturaleza y aplicación; y que si estará en su lugar para alejar todo perjuicio, que con presencia de las cuentas de Propios de aquella Villa, se liquide y fije el descubierto que resulte del veinte por ciento, y que examinando tambien por otra parte las de extinción de langosta, da en su caso acordarse por quien corresponde el reintegro a los Propios por los fondos destinados a esa atenció si los hubiese; o bien se haya de tener presente ese perjuicio para otra ocasión.

5
Acañes. Reclamación por haber exigido cierta cantidad para gastos provinciales. Dada cuenta de una reclamación hecha por Dña. D. María Quina Ruiz como Administradora del Excmo. Sr. D. Cond. de Cerbellón sobre cantidad que se le exigió por reparto provincial para gastos provinciales, y multa impuesta por el Alcalde; el Consejo acordó se informase al Excmo. Sr. D. Jefe político que en el caso en cuestión es propio de las atribuciones contenidas del Consejo provincial, como expresamente comprendido en el párrafo 2.º del artículo 8.º de la ley orgánica de esos cuerpos, de dos de abril de mil ochocientos cuarenta y cinco.

De vio la liquidación de suministros hechos por los que



Se aprueban los
Suministros del
primer trimestre de
1846.

bles de esta provincia en el primer trimestre del corrien-
te año, y se tomó en consideración con las relaciones y docu-
mentos presentados, importante en su totalidad once mil
seiscientos setenta y un reales, once y medio mrs. corres-
pondientes con distinción de los pueblos que siguen=

Pueblos	R. y mrs.
Alcala la Real	253 mrs 9
Alcaudete	7 mrs 24
Andujar	3813 mrs 15 1/2
Baeza	408 mrs 18
Bailen	2559 mrs 25 1/2
Campillo de Arenas	1299 mrs 19 1/2
Carolina	1155 mrs 25
Castillo de Locubín	103 mrs 26
Guardia	13 mrs 8
Huelma	628 mrs 3 1/2
Penatoraf	122 mrs 35
Toda	251 mrs 38 1/2
Mancha Real	145 mrs 7 1/2
Martos	61 mrs
Mengibar	101 mrs 25
Órcera	75 mrs 32
Santa Elena	168 mrs 18 1/2
Segura de la Sierra	38 mrs 29 1/2
Torreongileno	109 mrs 3
Villacarrillo	43 mrs 3 1/2
Total	11.671 mrs 11 1/2

Y aprobándose por hallarse conforme se acordó pasen al Co-
misario de Guerra y dexueltos los ejemplares que debe au-

torizar se circule orden a los ayuntamientos por los que les importa, y oficio al ayuntamiento general de la provincia en Granada para que gestione por el pronto despacho, dandose igualmente conocimiento al Sr. Intendente en la forma acostumbrada y a los efectos oportunos.

Y no habiendo mas negocios pendientes de despacho, el Sr. Presidente levanto la Sesion que firma con los demas Sres que han asistido a ella, y yo el Secretario interino de que certifico =

El Vice-presidente

Roberto
[Signature]

Candalya
[Signature]
Vasquez

Mmanuel Fernandez
[Signature]
Seco. int.

Sres
Presid. Candalya
Consejeros.
Moya.
Granada.

En la Ciudad de Jaen a diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis por disposicion del Sr. Jefe politico, y previa la correspondiente citacion, se reunió el Consejo de provincia para celebrar Sesion extraordinaria presidida por el Sr. Candalya y asistiendo los Sres que al margen se expresan. En seguida se dió cuenta de los asuntos siguientes.

Una orden del Sr. Jefe politico en virtud de la cual sobre habilitacion habian sido habilitados para asistir a las Sesiones D. Diego para que asistan a Hernandez de Moya y D. Jose M. Aranda por indisposicion de los Sres. Consejeros propietarios.

Se leyó el informe que el Sr. Candalya emitió en consecuencia de una exposicion que el Ayuntamiento de